



F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

Entre nosotros BANCO BAC SAN JOSE, S.A., con cédula de persona jurídica número 3-101-12009, representada en este acto por Francisco Echandi Gurdíán, mayor, casado, financista de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0698-0521, en su calidad Gerente de Operaciones, quien actúa plenamente facultado para este acto, en adelante “BAC Credomatic” y _____ con cédula jurídica _____, representada en este acto por _____, cédula de identidad _____, quién en lo sucesivo se denominará “EL NEGOCIO” ó “EL AFILIADO”, con número de afiliado _____, y bajo el Grupo de Interés _____ y Grupo Comercial _____, convenimos en suscribir el presente Addendum al contrato de afiliación a fin de incluir en la relación comercial el producto denominado “Compra Click”, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este contrato se utilizarán las siguientes definiciones de términos:

- a. **Terceros:** cualquier persona física o jurídica diferente de BAC Credomatic, EL NEGOCIO y sus funcionarios.
- b. **Funcionarios:** cualquier empleado, administrador o director de BAC Credomatic o de EL NEGOCIO, de sus subsidiarias y afiliadas.
- c. **Información Confidencial:** cualquier información entregada, producida o tomada de BAC Credomatic por EL NEGOCIO o por cualquier tercero y entregada a EL NEGOCIO, por cualquier medio oral, escrito o digital o una combinación de ellos, referida o no a BAC Credomatic. Incluye sin limitación, todo lo siguiente: conocimiento, información financiera, información de clientes, necesidades de negocios, estrategias de negocios y toda otra información de naturaleza similar, reducida o no a documentos escritos tangibles, así como cualquier secreto de comercio o información no publica, técnica o de negocios, propiedad de o referente a BAC Credomatic y/o sus tarjetahabientes.
- d. **Información NO Confidencial:** la información NO confidencial incluye aquella información:
 - Que resulte conocida por actos no imputables a las partes o que sea públicamente conocida.
 - Conocida por las partes con anterioridad a su revelación.
 - Recibida por las partes de un tercero, quien la ha proveído justificadamente y sin que ello implique un incumplimiento de acuerdo alguno.
 - Revelada en cumplimiento de requerimientos legales de alguna entidad gubernamental o en virtud de orden judicial.
- e. **Licencia de Software:** una licencia de software es la autorización o permiso concedida por el titular del Derecho de Autor, en cualquier forma contractual, al usuario de un programa informático, para que utilice éste en una forma determinada y de conformidad con unas condiciones convenidas. La licencia puede ser gratuita u onerosa, respecto al software que aquí se regula el mismo incluye exclusivamente el derecho de uso concedido a la persona autorizada y dentro de los límites del territorio nacional y por el plazo de vigencia del contrato de afiliación que aquí se adiciona.



F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

- f. **Cardinal Commerce:** Proveedor de BAC Credomatic para solución de e-commerce con protocolo 3D Secure, plataforma tecnológica a utilizar con tarjetas de las marcas Visa y Master Card.
- g. **Programa 3D Secure:** Protocolo de seguridad para transacciones en comercio electrónico implementado por Visa y MasterCard, diseñado con el objetivo de reducir las compras fraudulentas en estas dos marcas de tarjetas, verificando la identidad del comprador durante la transacción en línea. No incluye para esta protección tarjetas corporativas VISA emitidas en USA y Costa Rica. Este protocolo no abarca a otras marcas de tarjetas como Dinners Club, Discover, JCB.
- h. **Programa Safekey:** Protocolo de seguridad para transacciones en comercio electrónico implementado por AMEX, diseñado con el objetivo de reducir las compras fraudulentas en esta marca de tarjeta, verificando la identidad del comprador durante la transacción en línea.
- i. **Tarjeta:** Son tarjetas de crédito o débito de las marcas MasterCard, VISA, American Express, JCB, Dinners Club, Discover Cards y otras marcas procesadas por BAC Credomatic.
- j. **Tarjetahabiente:** El Tarjetahabiente es el titular físico o jurídico, dueño de la Tarjeta que se utiliza para hacer compras en EL NEGOCIO, excluyendo tarjetas corporativas VISA.
- k. **Contracargos (reclamos):** Se define como una transacción procesada por EL NEGOCIO que ha sido objeto de rechazo de pago o cuestionada por el Banco que Emite “Las Tarjetas” o bien por el tarjetahabiente.
- l. **Transacción especial:** Es toda transacción realizada en ambiente de tarjeta ausente, de forma manual. Este define las transacciones que se realizan sin tener la tarjeta físicamente, a la hora de completar una transacción. Este tipo de procesamiento incluye las transacciones que se efectúan por Internet, teléfono u otros medios. Toda transacción especial es contracargable por razón de fraude, y será asumida por el comercio afiliado cuando el tarjetahabiente no reconoce o acepta este tipo de transacciones, excepto en aquellos casos en que el comercio utilice el protocolo de 3D Secure (para Visa y Mastercard) o Safekey (para AMEX) y sea protegida conforme a las reglas de las marcas para este protocolo.
- m. **Punto de compromiso:** Locales comerciales donde las marcas internacionales y/o emisores de tarjetas, detectan compromiso en la información de los tarjetahabientes portadores de tarjetas de crédito y débito adscritas a ellas, sea por la presencia de prácticas inadecuadas o por la deficiente protección de la información y elección del personal a cargo de la atención de clientes, que eventualmente podría generar que la información de los tarjetahabientes se vea comprometida y les coloque en una situación vulnerable que podría culminar en un perjuicio económico o de cualquier tipo en virtud de posible uso fraudulento de los datos de sus tarjetas.
- n. **COMPRA-CLICK:** Plataforma que permite la venta de productos y/o servicios mediante un botón de pago en línea de manera ágil y amigable.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato tiene como finalidad otorgar la aplicación tecnológica que BAC Credomatic brinda a EL NEGOCIO denominado “Compra Click”, para establecer la relación de servicio entre ambos, de modo que EL NEGOCIO



F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

pueda a su vez establecer relaciones comerciales con sus clientes, acuerdo que se da, entre BAC Credomatic y EL NEGOCIO.

BAC Credomatic es dueño de las licencias del software y otorga a EL NEGOCIO los ejecutables de la aplicación y las licencias que éste requiere, permitiendo a ambas partes establecer una comunicación para aprobación de transacciones mediante el producto “Compra Click” y prestar servicios a los clientes.

El presente contrato no deroga el contrato principal de afiliación con EL NEGOCIO, el cual continuará en plena vigencia, sino que amplía los beneficios de su afiliación a fin de habilitarlo para realizar transacciones en la plataforma “Compra Click”, con la cual se deroga el Addendum denominado **Transacciones Especiales**, impidiendo la realización de operaciones manuales con tarjeta ausente a partir de la firma de este nuevo Addendum.

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

EL NEGOCIO es responsable por el manejo o almacenamiento de la información generada por la transacción, la cual le debe ser suministrada por el titular de cada tarjeta de crédito o débito que procese en el sistema asignado para este fin por BAC Credomatic, la cual, para efectos de este acuerdo, también es considerada como información estrictamente confidencial.

EL NEGOCIO es responsable de velar que todas las transacciones se realicen aplicando los procedimientos establecidos en el presente Addendum, así como las contenidas en su contrato de afiliación principal en cuanto le sean aplicables a las transacciones reguladas en el presente acuerdo.

EL NEGOCIO se compromete a mantener cualesquiera medidas de seguridad necesarias para cumplir con dicho contrato. EL NEGOCIO tampoco revelará los términos, condiciones o el estado de la relación que une a EL NEGOCIO con BAC Credomatic, ni el hecho de que se le está proveyendo con información confidencial. La información confidencial incluye toda aquella que se le ha proveído o ha llegado a su conocimiento por cualesquiera razones o medios, desde el inicio de la relación con BAC Credomatic y hasta la fecha, así como cualquier otra que en el futuro llegue a su conocimiento.

Sobre la información que se origina por situaciones de trabajo, EL NEGOCIO debe dar un tratamiento estrictamente confidencial con la categórica prohibición de la utilización de dicha información en actividades fuera de las definidas en los servicios que presta a BAC Credomatic.

EL NEGOCIO se compromete a cumplir con las reglas estipuladas para salvaguardar la información de los tarjetahabientes, no almacenando información sobre datos contenidos en tarjetas de crédito o débito en ninguna forma, ni digital ni escrita. En consecuencia, EL NEGOCIO reconoce que cualquier información confidencial que le sea suministrada o revelada en cualquier momento de la relación, será utilizada únicamente para efectos del objeto de dicha relación y en el entendimiento de que tal información confidencial será mantenida por EL NEGOCIO y en particular por todos y cada uno de los funcionarios de éste, en la más absoluta confidencialidad.

a) Vigencia y vinculación: el presente Addendum se reconoce como válido, vigente, y vinculante, de parte de EL NEGOCIO, a partir de su firma en tanto EL NEGOCIO continúe prestando servicios y permanezca como afiliado de BAC Credomatic, lo cual para todos efectos es confirmación de la aceptación de los términos y condiciones aquí

F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

establecidas. Las responsabilidades derivadas del deber de confidencialidad y protección de la información por su naturaleza, se mantienen vigentes aún luego de la terminación del servicio de afiliación.

- b) Uso de la información:** EL NEGOCIO se compromete a implementar estrictas medidas de seguridad de la información de los clientes, de tal manera que no sea accesible a terceros, y sólo a personal calificado de EL NEGOCIO. Lo anterior a efectos de evitar usos incorrectos o ilegítimos que causen, o puedan causar, daños materiales o morales al cliente, a EL NEGOCIO y a BAC Credomatic.

En ese sentido, EL NEGOCIO reconoce que de acuerdo a nuestra legislación, debe mantener confidencial toda la información que llegue a conocer con ocasión del uso de la tarjeta de crédito o débito del tarjetahabiente, sin que pueda almacenarla o utilizarla EL NEGOCIO para fines diferentes a aquellos por los cuales el tarjetahabiente la comparte.

Para la continuación del servicio de afiliación, se presume que EL NEGOCIO bajo su propio costo, ha implementado, medidas de seguridad adecuadas para el resguardo de toda información y que por tanto la afectación a tarjetahabientes o a BAC Credomatic, por usos inapropiados de información, se considera responsabilidad de EL NEGOCIO, esta disposición no impide la facultad de BAC Credomatic para requerir revisiones, auditorías o pruebas que den cuenta de las medidas de seguridad de EL NEGOCIO.

- c) Responsabilidades:** EL NEGOCIO reconoce y acepta, las responsabilidades en cuanto a usos inapropiados de información de las tarjetas, o de los tarjetahabientes. Al respecto, también reconoce y acepta que en caso de usos inapropiados, o de no implementar los mecanismos de seguridad necesarios para el resguardo de la información (por falta, culpa o dolo), además de las sanciones y responsabilidades que prevé nuestra legislación, se considerará como una situación grave que faculta a BAC Credomatic para cobrar a EL NEGOCIO las pérdidas económicas en que incurra (para lo cual puede utilizar la autorización de débito concedida por EL NEGOCIO en la cláusula e) de ese Addendum de forma que proceda a solicitar fondos de las cuentas con Banco Bac San José donde se realicen depósitos de pagos por compras con tarjeta, o deducirlo de sumas por pagar a EL NEGOCIO, lo cual no exime a EL NEGOCIO de cancelar cualquier diferencia que quede; sin perjuicio de la terminación del servicio de afiliación, y de la ejecución de procesos para el cobro de cualquier monto que haya asumido o pagado BAC Credomatic.

Igualmente, EL NEGOCIO, en aras de prestar el servicio, asume el riesgo ante ataques electrónicos o de cualquier tipo, en sus datos, procesos, o información, aún y cuando se lleven a cabo sin que medie su dolo o culpa, y resulta una obligación de EL NEGOCIO el informar de manera inmediata a BAC Credomatic en caso de que se detecten actividades que puedan representar un riesgo en cuanto a la información, o que puedan constituir alertas de actividad no autorizada o fraudulenta.

Para estos efectos, la concurrencia en EL NEGOCIO de una o más transacciones reportadas como fraudulentas, por montos relevantes o no, o la presencia de cualquier otra clase de indicios que evidencien anomalías o fallas en sus sistemas de seguridad, hará presumir la responsabilidad de EL NEGOCIO y su deber de indemnización; sin perjuicio de las responsabilidades que asuma EL NEGOCIO si se considera que es un Punto de Compromiso según se defina en los manuales de las Marcas de tarjetas, y quedando EL NEGOCIO obligado a cooperar ampliamente en los procedimientos de investigación que se requieran y que sean llevados a cabo por BAC Credomatic o por las Marcas, así como en las acciones preventivas y para contención del fraude que se implementen.

4. EFECTOS DEL CONTRATO

BAC Credomatic brinda a EL NEGOCIO el acceso a la aplicación tecnológica "Compra Click" que le permite a BAC Credomatic y a EL NEGOCIO, poder brindar servicios a los clientes para la realización de transacciones fuera del local comercial. Las licencias de este software son propiedad de BAC CREDOMATIC. Este software se le brinda a EL NEGOCIO únicamente a título de préstamo y para su uso de acuerdo con los fines para los cuales ha sido brindado por BAC Credomatic. EL NEGOCIO no puede:

- Hacer copias de este software.
- Prestarlo ni cederlo a terceros.
- Instalarlo en otras oficinas de EL NEGOCIO, sin previo consentimiento de BAC Credomatic.
- Venderlo a terceros. Ante este hecho, EL NEGOCIO tendrá que responder ante las autoridades judiciales que corresponda y responder por los daños y perjuicios causados.
- Utilizarlo para realizar cobros de otras actividades comerciales distintas a las que originalmente se establecieron en el contrato de afiliación principal.

5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL NEGOCIO

a. De los derechos: Podrá hacer uso de la aplicación que BAC Credomatic le brinda para realizar transacciones con sus clientes, las transacciones efectuadas con tarjetas Visa y Master Card dentro del ambiente Cardinal Commerce, contarán con la protección de seguridad de transacción 3D Secure. Las transacciones efectuadas con tarjetas AMEX contarán con la protección de seguridad de transacción Safekey.

b. De las obligaciones:

1. EL NEGOCIO se obliga a utilizar la plataforma Compra-Click, únicamente en el marco de sus actividades comerciales propias, incluyendo a sus clientes y/o de terceros directamente relacionados con ésta.
2. A no hacer copias de la plataforma Compra-Click y no brindarla a terceros.
3. EL NEGOCIO se compromete a mantener la confidencialidad de la información y no revelar secretos no autorizados.
4. El Afiliado debe efectuar su mejor esfuerzo a fin de procurar que las transacciones efectuadas se realicen por el legítimo titular de la tarjeta.
5. EL NEGOCIO se compromete a utilizar el servicio de cobro únicamente para la actividad comercial para la que fue inscrita.
6. El comercio ha sido informado, ha entendido y aceptado que al efectuar transacciones en ausencia del titular y la tarjeta, las cuales el comercio requiere y ha solicitado a BAC Credomatic le brinde la plataforma a fin de no perder oportunidad de negocio, estas transacciones puede ser rechazadas y contracargadas por los tarjetahabientes o los emisores, y que en dicha eventualidad, el comercio acepta asumir la pérdida generada, como parte de su riesgo de negocio. Los contracargos para tarjetas Visa y Master Card realizadas en ambiente 3D Secure, contarán con protecciones adicionales para EL NEGOCIO, disminuyendo su riesgo de pérdida siempre que se realicen en la página web del comercio y mediante la utilización de Cardinal Commerce.

F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

7. EL NEGOCIO se encargará de los elementos logísticos necesarios para que el personal designado por BAC Credomatic imparta las capacitaciones para el uso de las herramientas, aplicación y plataforma de comercio electrónico que se emplearán para el debido procesamiento de las tarjetas con la plataforma.

8. EL NEGOCIO se compromete a tener en buen estado los dispositivos y medios que utilice para el uso de la aplicación y/o la plataforma Compra-Click, comprometiéndose con la actualización y ajustes de los mismos, incluyendo los antivirus, firewall, y demás software de protección que pudieren estar disponibles.

9. EL NEGOCIO brindará las imágenes y logos necesarios para las configuraciones necesarias en las herramientas y aplicaciones del producto.

c. De las responsabilidades en las ventas u transacciones: Sin perjuicio de las responsabilidades que el contrato principal de afiliación del negocio establece, las cuales se mantienen para todos los efectos en plena vigencia, las transacciones "Compra Click", generarán las siguientes responsabilidades adicionales:

1. EL NEGOCIO debe aceptar que los poseedores de las tarjetas le paguen el importe de sus compras, consumos o disfrute de servicios mediante la utilización de transacciones "Compra Click", EL NEGOCIO se compromete a ofrecer para los portadores de las tarjetas los mismos precios y condiciones y a no mostrar, declarar o publicar preferencia alguna por otros medios de pago.

2. EL NEGOCIO no podrá someter a cobro en las liquidaciones, las transacciones de comercio electrónico si el producto o servicio no ha sido apropiadamente enviado o prestado al tarjetahabiente.

3. EL NEGOCIO no efectuará una venta mediante la plataforma "Compra Click" a sabiendas que es fraudulenta, ilícita o que la transacción no ha sido autorizada por el legítimo propietario de la tarjeta. Al respecto, EL NEGOCIO además será responsable por las acciones de su personal.

4. EL NEGOCIO no requerirá un monto mínimo de compra por debajo del cual se rehúse a aceptar la plataforma "Compra Click" como medio de pago.

5. EL NEGOCIO no facilitará la plataforma "Compra Click" de comercio electrónico suministrada por BAC Credomatic a terceras personas o comercios no afiliados, para que puedan efectuar ventas de sus bienes o servicios recibiendo como pago las tarjetas.

6. EL NEGOCIO indemnizará a BAC Credomatic por toda o contra toda responsabilidad que emane de la posesión, operación, control o uso software, al igual que por cualquier incumplimiento deliberado, doloso o culposo de las prohibiciones establecidas en este Contrato; así como de cualquier acción dolosa realizada por el personal de su negocio.

7. EL NEGOCIO no podrá por ningún motivo ni circunstancia procesar a través de BAC Credomatic una venta que provenga de las siguientes actividades:

- Transacciones de Fichas de Casino o apuestas de cualquier índole.
- Tabaco o productos derivados de este en cualquiera de sus posibles presentaciones.
- Productos o servicios que atenten contra la propiedad intelectual.
- Pornografía.
- Presentaciones de escenas sexuales donde no medie el consentimiento de todas las partes involucradas.
- Bestialidad (relaciones sexuales entre seres humanos y animales).



F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

- Licores.
- Cualquier venta o servicio que BAC Credomatic a su discreción considere inaceptable o que atente contra el buen nombre de esta, o las buenas costumbres sociales.
- Cualquier otra que llegare a estar limitada o prohibida por la ley.

8. Reclamos por fraude Compra-Click: Si EL NEGOCIO se inscribe al programa 3D Secure y cumple con el correcto proceso de certificación y validación, las transacciones de las marcas Visa y Master Card procesadas por EL NEGOCIO no serán objeto de reclamo por motivo de fraude, esto no exime al EL NEGOCIO de su responsabilidad por otros motivos de contracargo. Lo mismo sucede en el caso de transacciones realizadas con tarjetas de marca AMEX con respecto al protocolo de seguridad antifraude Safekey.

9. Actividades con requisitos y costos adicionales de afiliación:

- Venta de productos farmacéuticos de cualquier naturaleza.

d. De las responsabilidades en las devoluciones:

1. A EL NEGOCIO se le permitirá aplicar mediante la Sucursal Electrónica montos que serán acreditados a las tarjetas por concepto de devoluciones totales ó parciales sobre cargos a las mismas, o de otro tipo, realizados por compras a su comercio.

2. El NEGOCIO se compromete a realizar la devolución a la misma tarjeta que el usuario utilizó al realizar la compra en el comercio, ingresando siempre valores que correspondan a la moneda en que se realizó la compra original.

3. Es responsabilidad de EL NEGOCIO y de su personal autorizado determinar en cuales casos procede realizar estas devoluciones a favor del tarjetahabiente y cuál es el monto que digita para aplicar una devolución a la tarjeta con la que se realizó la compra.

4. En caso de cometer algún error de digitación en el monto de la devolución, EL NEGOCIO se compromete a hacer la corrección correspondiente, de acuerdo a las cláusulas ya establecidas en el momento de la afiliación con BAC Credomatic.

5. EL NEGOCIO exonera de toda responsabilidad a BAC Credomatic pues, el mismo reconoce que de forma voluntaria, y entendido de las consecuencias que el uso indebido y/o incorrecto de esta opción puede generarle financieramente ha optado por esta por ser adecuada a sus intereses comerciales, comprometiéndose a implementar las medidas de seguridad que considere oportunas.

6. De la misma forma cuando EL NEGOCIO no presente facturación suficiente para soportar el débito por el monto de las devoluciones erróneas, expresamente autoriza a BAC Credomatic, a recuperar el monto haciendo un ajuste al afiliado o cualquier otro producto, cuenta o servicio que posea con BAC Credomatic, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

e. De las responsabilidades en las devoluciones y otras cuentas por cobrar:

1. Cuando EL NEGOCIO no presente facturación suficiente para soportar la aplicación de un débito por cualquier concepto que origine una cuenta por cobrar a EL NEGOCIO, expresamente se autoriza a BAC Credomatic a



F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

recuperar el monto adeudado mediante instrucción para que Banco Bac San José, S.A., entidad a la cual por este medio EL NEGOCIO deja autorizada para que ejecute la orden de débito de conformidad con lo requerido por BAC Credomatic. Dicho débito se aplicará a la(s) cuenta(s) bancaria(s), que EL NEGOCIO haya autorizado para el pago de las liquidaciones.

2. En caso de no existir saldos en las cuentas, de igual forma, EL NEGOCIO expresamente autoriza a BAC Credomatic, a recuperar el monto cargando una autorización a la o las tarjetas de Crédito existentes a nombre del firmante de este contrato.

3. En caso que EL NEGOCIO no facture y tampoco tenga disponible en la(s) cuenta(s) bancaria(s) autorizadas para el pago de las liquidaciones, EL NEGOCIO autoriza a BAC Credomatic a aplicar un bloqueo de pago sobre el afiliado con el fin de retener el monto de liquidaciones futuras que garanticen la recuperación de la cuenta por cobrar pendiente.

4. Además BAC CREDOMATIC queda autorizada irrevocablemente por EL NEGOCIO, para girar instrucciones a Banco Bac San José a fin que revise y determine la existencia de los saldos de otras cuentas de cualquier otro activo a nombre de EL NEGOCIO, y proceda a girarlos a BAC Credomatic para cubrir cualquier acreditación incorrecta de fondos o cualquier deuda vencida.

5. BAC Credomatic podrá, sin previa notificación compensar los saldos deudores con los activos a nombre de EL NEGOCIO, sin que por ello se le pueda imputar responsabilidad alguna.

6. El NEGOCIO queda obligado a reintegrar a BAC Credomatic toda cuenta por cobrar generada en el período de vigencia de la relación comercial establecida en este contrato.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE BAC CREDOMATIC

a. De los derechos:

1. BAC Credomatic podrá hacer actualizaciones de la aplicación en el momento que sea necesario.
2. Cuando BAC Credomatic lo considere pertinente, EL NEGOCIO deberá devolver a BAC Credomatic todo el equipo en y/o lectores que ésta le haya suministrado, en excelentes condiciones de conservación y funcionamiento, salvo al normal deterioro por el uso adecuado del mismo.
3. BAC Credomatic podrá desactivarle al comercio el acceso a la plataforma de Compra-Click, si en 2 meses consecutivos no logra hacerle el cobro del costo del FEE mensual de mantenimiento.

b. De las obligaciones:

1. BAC Credomatic debe realizar las configuraciones necesarias en la aplicación para el comercio.
2. BAC Credomatic se compromete a cumplir con los tiempos de los trámites.
3. BAC Credomatic realizará las actualizaciones respectivas para el funcionamiento de la aplicación.
4. BAC Credomatic debe brindar mantenimiento al comercio con respecto al funcionamiento de la aplicación.
5. BAC Credomatic impartirá a su discreción, capacitación y entrenamiento al personal designado por EL NEGOCIO sobre la plataforma de comercio electrónico que se emplearán para el debido procesamiento de las tarjetas.



F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

Las obligaciones derivadas del presente documento se mantendrán vigentes aún luego de finalizada la relación entre BAC Credomatic y EL NEGOCIO.

Ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, perderá exigibilidad, aunque se extinga por cualquier causa la relación que une a las partes.

7. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

En caso de que la relación comercial entre las partes finalice, EL NEGOCIO acepta y se compromete a facilitar la oportunidad para que el software sea borrado de sus equipos por personal de BAC Credomatic a más tardar dentro de los 8 días naturales siguientes a la finalización del contrato. Además, BAC Credomatic está autorizado para deshabilitar la plataforma de Compra-Click, en el momento que EL NEGOCIO no cumpla con el pago durante 2 meses consecutivos, por ende en ese momento se tomará como finalizado el contrato.

Adicionalmente, el presente convenio podrá darse por terminado por mutuo consentimiento entre las partes, por motivos de fuerza mayor o por incumplimiento de alguna de las partes a los términos y condiciones de este convenio. Ambas partes también se reservan el derecho de finalizar unilateralmente la relación contractual en cualquier momento, con o sin justificación, con solamente dar aviso a la otra parte con treinta días en cuyo caso este convenio se mantendrá vigente por ese mismo lapso de tiempo. Los afiliados serán cerrados por BAC Credomatic cuando los afiliados del programa no hayan procesado ninguna transacción en seis meses y deberán solicitar nuevamente la apertura de afiliados si desean se re-abierturen nuevamente.

8. ACUERDO APLICABLE

Este Addendum constituye y expresa el único acuerdo de BAC Credomatic y EL NEGOCIO, en relación con "Compra Click" hasta el momento. Cualesquiera discusiones, promesas, representaciones y entendimiento previos han sido sustituidos en su totalidad por el presente acuerdo y por lo tanto son inaplicables, y cualquier acuerdo adicional deberá agregarse como un anexo, aceptado por ambas partes.

9. DIVISIBILIDAD Y NULIDAD

Si alguna disposición de este acuerdo resultare declarada inválida, ilegal, inejecutable o ineficaz, en virtud de alguna norma jurídica, se tendrá por no puesta en la medida que corresponda, pero la legalidad y validez de este contrato no se verá afectada o limitada por dicha omisión, ya que las disposiciones restantes conservaran su plena validez y eficacia. Los contratantes declaran que consideran las cláusulas del presente acuerdo independientes, por lo que la nulidad de una de ellas no origina la nulidad de las demás cláusulas del contrato.

10. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTI-CORRUPCIÓN

Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando

F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las “Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción”).

En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

11. CONSENTIMIENTO DE CROSS SELLING

El cliente, sea tarjetahabiente, comercio afiliado u otro equivalente, manifiesta expresamente su anuencia para que BAC Credomatic pueda compartir la información que suministra para el cumplimiento de los objetivos de este contrato, con otras empresas del mismo Grupo Financiero BAC Credomatic (tal como está constituido actualmente o en el futuro), con el propósito de promocionar otros productos o servicios comerciales y/o financieros. El cliente indica que la presente autorización la hace conociendo el alcance de sus manifestaciones, las cuales son de carácter irrevocable y por tiempo indefinido. La posibilidad de compartir información se mantendrá incluso aún y cuando la relación contractual o comercial con BAC Credomatic haya expirado.

12. SALIDA ANTICIPADA

Por este medio, EL NEGOCIO se compromete a mantener el producto de Compra-Click por un lapso mínimo de 6 meses a partir de la firma del contrato. Asimismo, BAC-Credomatic se compromete a brindar el servicio de asistencia del producto por el mismo período de tiempo que EL NEGOCIO se mantenga activo. BAC-Credomatic se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna, siempre que le comunique a EL NEGOCIO por escrito su decisión de terminarlo con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desea darlo por finalizado. En este caso, BAC Credomatic deberá pagar a EL NEGOCIO los Servicios prestados hasta la fecha efectiva de terminación

13. ADQUIRENCIA COMPRA-CLICK

13.1 Costos y forma de pago Compra-Click

COSTOS COMPRA-CLICK		
CONCEPTO	MONTO	DESCRIPCIÓN
Implementación	\$50	Solo se paga una vez
FEE COMPRA-CLICK	\$25	Costo mensual de mantenimiento por afiliado
Transacción	\$0,105	Por autorización



F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

Cantidad de Afiliado(s): _____

Monto mensual por afiliado: _____ Monto de implementación: _____

(Costos debitados como primera forma de pago a la facturación del afiliado de COMPRA-CLICK o cualquier otro afiliado que posea con BAC Credomatic). De no poseer facturación, se intentará debitar de la cuenta de cobro que el afiliado tenga matriculada.

13.1.1 Comisión

Por concepto de reembolso a "BAC Credomatic" por servicios prestados, "El Negocio" acepta pagar una tasa de descuento denominada comisión, la cual será equivalente a **Colones:** _____% **Dólares:** _____% sobre el total facturado. La comisión será descontada de la facturación antes de pagar a "El Negocio". En caso de que "El Negocio" cuente con Multicomisiones, se indicará de la siguiente manera: **Internacional:** _____% **Propias:** _____% **AMEX** _____% **Otras:** _____%

13.1.2 Plazo

"BAC Credomatic" le liquidará la facturación a "EL NEGOCIO" en un plazo de (_____) días hábiles después de realizado el cierre automático o de haberse presentado al cobro los comprobantes de venta.



F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

13.2 DATOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL AFILIADO DE COMPRA-CLICK

Afiliado(s) de referencia: Colones: _____ Dólares: _____

Dirección: () Misma del afiliado de referencia
() Otra: _____

Nombre: () Misma del afiliado de referencia
() Otro: _____

Cuenta a depositar: Colones: _____ Dólares: _____

(Espacio exclusivo para cliente cuyo afiliado principal tenga los siguientes productos)

Tasa Cero (Plazos)	3	6	10	12	
MiniCuotas (Plazos)	12	18	24	36	48

Observaciones: _____

13.3 LÍMITES PARA PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE COMERCIO

El pago de estas transacciones por parte de "La Compañía" estará sujeto a un monto máximo por transacción y a un acumulado mensual máximo que se detallan en el recuadro de la presente cláusula. En cada sucursal que "El Afiliado" mantenga abierta. AUMENTO DE LOS LÍMITES: (1) "El Afiliado" faculta irrevocable y expresamente a "La Compañía" para aumentar los límites antes indicados, cuando cualquiera de las personas autorizadas por escrito por "El Afiliado", soliciten a "La Compañía" el aumento de dichos límites a través de un medio electrónico o una carta enviada a través de mensajería. Es responsabilidad del comercio afiliado monitorear su límite de transacción y su facturación acumulada mensual y gestionar con al menos 3 días hábiles un aumento según su necesidad de negocio. "El Afiliado" releva de toda responsabilidad a "La Compañía" por ejecutar la instrucción de su personal autorizado y por las transacciones procesadas luego del aumento del límite que sean objeto de reclamo por parte de los tarjetahabientes. (2) Es expresamente entendido y aceptado por "El Afiliado" que, si con base en los análisis de comportamiento de facturación de "El Afiliado" realizados por "La Compañía" ésta determina que por un incremento en las ventas de "El Afiliado", éste se encuentra próximo a alcanzar el límite máximo mensual establecido, "La Compañía"; con el propósito de resguardar la oportunidad de negocio de "El Afiliado" podrá efectuar un aumento temporal o definitivo del límite máximo mensual de transacciones de "El Afiliado". Lo anterior, constituye una facultad discrecional de "La Compañía" y no un derecho de "El Afiliado". DISMINUCIÓN DE LOS LÍMITES: "El Afiliado" faculta irrevocable y expresamente a "La Compañía" a disminuir dichos límites, cuando: (1) los tarjetahabientes presenten contracargos relacionados a transacciones efectuadas por "El Afiliado"; (2) los análisis de

F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

crédito efectuados por “La Compañía” determinen una desmejora en la calificación o solvencia financiera de “El Afiliado”; (3) “El Afiliado” no utilice el límite asignado por “La Compañía”; (4) cuando los análisis internos de “La Compañía” recomienden la disminución o eliminación total de esta modalidad de venta. (5) “El Afiliado” se vea involucrado o vinculado directa o indirectamente con transacciones ilegítimas, fraudulentas o incumplimientos contractuales con los tarjetahabientes respecto de la entrega o prestación de los bienes o servicios objeto de las transacciones efectuadas por el “El Afiliado”. (6) “La Compañía” posea razones fundadas para creer que el “El Afiliado” será sometido a un proceso de liquidación, disolución, quiebra, convenio preventivo, administración por intervención judicial o concurso civil de acreedores, según corresponda. (7) haya ocurrido un cambio material adverso con respecto a “El Afiliado” siendo entendido “cambio material adverso” como el efecto negativo resultante de un acto, de cualquier índole o naturaleza, incluyendo pero no limitado a, cualquier determinación adversa de un litigio, arbitraje, procedimiento judicial, extrajudicial o administrativo, o cualquier investigación de cualquier autoridad gubernamental o no, que imponga una carga negativa y contraria, que altere negativamente y en forma significativa la condición financiera, giro comercial, activos o ganancias de “El Afiliado”, y en particular, la situación financiera que haya mostrado a “La Compañía”.

EL NEGOCIO acepta el límite inicial para procesamiento de transacciones de Comercio Electrónico será de un máximo de \$2000 (Dos mil dólares ó su equivalente en colones) por transacción y un acumulado mensual máximo de \$10.000 (Diez mil dólares ó su equivalente en colones), en caso de requerir un monto mayor o inferior al establecido quedará sujeto a aprobación del departamento encargado de BAC CREDOMATIC, dicho monto debe ser indicado a continuación:

PARÁMETROS		
Por transacción		
Moneda	Monto (Números)	Monto (Letras)
Colones		
Dólares		

PARÁMETROS		
Acumulado Mensual		
Moneda	Monto (Números)	Monto (Letras)
Colones		
Dólares		

(*Este es el mismo monto que se tomará como las transacciones esperadas por el comercio afiliado)



F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

14 RESPONSABILIDAD VINCULANTE

Bac Credomatic podrá enmendar este Contrato en el momento que así lo considere. Cualquier enmienda al Contrato, será comunicada por Bac Credomatic al Afiliado vía telefónica con el respectivo respaldo de grabación de la llamada o por correo electrónico. El Afiliado contará con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la comunicación, para determinar si mantiene o no su relación contractual con Bac Credomatic, en virtud de la enmienda propuesta al Contrato. La comunicación al Afiliado indicará claramente: **(1)** el detalle de la modificación, **(2)** la fecha en que entraría a regir la enmienda, **(3)** la fecha máxima para rechazarla y cualquier otra información relevante para la adecuada comprensión por parte del Afiliado de los cambios a introducir. Si luego de transcurrido el plazo de treinta días naturales antes indicado, el Afiliado no manifiesta expresamente a Bac Credomatic, su deseo de no mantener la relación contractual con éste, Bac Credomatic entenderá que el Afiliado ha aceptado la enmienda propuesta al Contrato.

15 DATOS PARA CONFIGURACIÓN DE USUARIO DE COMPRA-CLICK

- Nombre del contacto: _____
- E-mail factura electrónica: _____
- E-mail de usuario para Compra-Click: _____
- Teléfono del comercio: _____
- Celular del comercio: _____



F-CRI-0005191 - ADDENDUM AL CONTRATO DE AFILIACION PRODUCTO COMPRA CLICK V4

15.1 Medio alternativo de cobro por tarjeta (en caso de no facturación en el afiliado)

Yo _____ cédula # _____ autorizo a debitar de la tarjeta # _____ fecha de vencimiento _____ / _____, los montos definidos y aceptados en el punto número 13.1 del presente contrato.

El tarjetahabiente autoriza a debitar este cargo de su tarjeta en los momentos que se requiera. De igual forma si la tarjeta indicada no pudiera recibir el cargo automático, se autoriza para que el mismo se aplique a cualquier tarjeta, cuenta, afiliado o producto que cuente con BAC Credomatic.

En caso de que EL NEGOCIO del todo no pague la mensualidad y costos del servicio, BAC Credomatic podrá hacer la desconexión de la cuenta COMPRA-CLICK en la mora 30 (1 mes de mora). En caso de que EL NEGOCIO realice el pago o proporcione otro medio por el cual se le pueda cobrar entonces BAC Credomatic realizará la reconexión.

Habiendo comprendido y aceptado cada una de las partes, las obligaciones representadas en este contrato firman de conformidad a los _____ días del mes de _____ del 20____.

Firma: _____

Nombre Representante Legal

Francisco Echandi Gurdían
Gerente Operaciones BAC Credomatic

Ejecutivo: _____

Teléfono/Ext: _____